



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 3196 DE 2004

(Septiembre 29)

DIARIO OFICIAL NO. 45.694 DE OCTUBRE 7 DE 2004

Por la cual se integra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 12 y 17 del Decreto 2463 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 100 de 1993 dispone la conformación de las juntas regionales de calificación de invalidez, otorgando la competencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Protección Social, para designar sus integrantes;

Que el artículo 17 del Decreto 2463 de 2001 estableció el procedimiento para la integración de las juntas de calificación de invalidez y la selección de sus miembros;

Que de acuerdo con el citado procedimiento, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adelantó el respectivo proceso de selección en todo el territorio nacional, durante el año 2002, sin poderse lograr lista de elegibles suficiente para integrar, entre otras, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca, para el período de vigencia 2002-2005;

Que mediante Resolución 01177 del 21 de mayo de 2003 se trasladó, en forma provisional, la competencia de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander;

Que el 14 de marzo al 8 de julio de 2004, el Ministerio de la Protección Social adelantó el proceso de selección para integrar la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca, para concluir el período de vigencia 2002-2005,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conformar la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca, así:

Miembros Principales

Carlos Anzola Ataya

Médico, cédula de ciudadanía 17195520

Miembros Suplentes

Bladimiro Estrada Maldonado

Médico, cédula de ciudadanía 19193874

RESOLUCION NUMERO 3196 DE 2004
Por la cual se integra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca.

Bogotá
Alfonso Medina Delgado
Médico, cédula de ciudadanía 72229
de Bogotá
Addy Vargas Ramírez
Terapeuta Ocupacional, cédula
de ciudadanía 52048815 Bogotá
Rafael Colina Coirán
Abogado, cédula de ciudadanía 19187470
Bogotá

Bogotá.

Leonardo Riveros Santos
Psicólogo, cédula de ciudadanía 17587982
Arauca.
Diego Guevara Jaramillo
Abogado, cédula de ciudadanía 19360042
Bogotá.

Artículo 2°. Para desempeñar sus funciones, los designados miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca deberán posesionarse ante la Dirección Territorial de Arauca del Ministerio de la Protección Social, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de su designación.

Artículo 3°. Una vez posesionados los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca, el Secretario Principal procederá a informar a la Dirección General de Riesgos Profesionales, a la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo y a la Dirección Territorial de Arauca del Ministerio de la Protección Social, así como a las diferentes Administradoras del Sistema de Seguridad Social y al público en general, sobre el lugar de ubicación y horario de atención.

Artículo 4°. El período de vigencia de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca es hasta el 12 de julio de 2005.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de Septiembre del año 2004.

El Ministro de la Protección Social,
Diego Palacio Betancourt.